



Ref. AMI/nss

DILIGENCIA: Haciendo constar que el presente Pliego se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2014 San Vicente del Raspeig, a



La Secretaria Acctal.,

Fdo. Yolanda Delegido Carrión.

PLIEGO CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DE PARCELAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES (Exp. CAE03/14)

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Lo constituye la concesión del uso normal y con carácter privativo del dominio público municipal para la construcción de panteones en los terrenos de la ampliación del cementerio municipal que se han delimitado (parcelas según plano adjunto), de las denominadas parcelas comunes en el Pliego de Prescripciones Técnicas; detallándose la regulación técnica de las prestaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Secretaria Acctal. Municipal, dña. Yolanda Delegido Carrión, y el Concejal Delegado de Cementerio, d. Francisco Javier Cerdá Orts, de fecha 10/06/2014, y quedando a la competencia del presente Pliego las determinaciones jurídico-administrativas.

Se trata de una concesión demanial según art. 75.2 Reglamento de Bienes de Entidades Locales (R.D. 1372/1986).

La concesión tiene carácter de contrato administrativo especial de conformidad con el art. 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación el régimen público previsto en el apartado 2 del citado artículo.

2.- PLAZO.

Se establece un plazo de 75 años. El plazo se computará a partir del día siguiente a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

3.- ORGANO DE CONTRATACION.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por la Alcaldía.

4.- CANON.

El canon de la concesión queda fijado para cada parcela en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en función de su superficie y conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal. Teniendo por tanto el carácter de tasa.

Una vez licitada y adjudicada la concesión, se producirá la notificación al adjudicatario de cada parcela, con requerimiento de ingreso de la tasa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación.

El no abono de las cantidades correspondientes en el plazo otorgado dará lugar a su exacción en vía de apremio administrativo. Queda configurado asimismo como causa de resolución de la concesión.

Todos los pagos se realizarán en Tesorería Municipal. Una vez efectuado el pago, se procederá a la formalización del contrato.

5.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES: ACREDITACIONES GENERALES. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

① Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las personas físicas concurrentes previa acreditación de las circunstancias de capacidad, artículos 54 y 73 TRLCSP, acreditación que realizarán mediante los siguientes medios documentales:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal o funcionario municipal con licenciatura en Derecho.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración y de no presentación de otras solicitudes personalmente o por sus parientes en línea recta o en línea colateral hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, o que pertenezcan a su misma unidad de convivencia; o, en caso de haberse presentado, indicación del número de solicitudes (estas declaraciones están incorporadas al modelo de proposición que se presentará).
- Autorización para acceder a la información del interesado obrante en los distintos ficheros de titularidad municipal (igualmente incorporada al modelo de proposición).
- En su caso, certificado del Registro Civil que acredite el nacimiento en San Vicente del Raspeig.

La documentación referida deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas.

6.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Conforme al artículo 138 TRLCSP el procedimiento abierto queda configurado como forma ordinaria de adjudicación. La adjudicación de las parcelas se efectuará mediante sorteo, para las parcelas comunes, en las condiciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado 7, para lo cual se efectuará una sola solicitud genérica, no referida a parcela concreta, produciéndose la asignación de parcela determinada con el sorteo a efectuar.

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO: Publicado en el B.O.P. el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones, y transcurrido el plazo establecido en el anuncio, se procederá a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, estableciendo la relación de solicitudes presentadas, y, en su caso, la relación de reserva respecto de aquellos que no acrediten arraigo o vinculación al municipio.

La Mesa de Contratación procederá, en acto público, al sorteo de las parcelas comunes para la concreta asignación a cada solicitud, hasta agotar el número de las disponibles.

Todo ello, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Verificado este trámite, la Mesa elevará las actuaciones con la Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación competente. La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.



Este procedimiento queda instrumentado de manera que permitirá, bajo la cobertura de los mismos pliegos y al amparo de las mismas condiciones, realizar sucesivas convocatorias públicas de forma periódica, y en tanto queden parcelas por adjudicar, aprobándose las mismas de forma simplificada y mediante decreto de Alcaldía, para lo cual quedará facultada por el acuerdo de aprobación del expediente.

Así, durante un período máximo de dos años, y regulándose por estos mismos pliegos, se convocará periódicamente mediante decreto de Alcaldía, la apertura de nuevos períodos de presentación de proposiciones.

OBSERVACIONES:

Si como consecuencia de la calificación de documentos presentados, se apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, así como a los efectos de lo dispuesto en el apartado 7.2.a) Pliego de Prescripciones Técnicas, se concederá un plazo máximo de 5 días hábiles para que se subsane la/s deficiencia/s, o se aporte la declaración correspondiente; a tales efectos se comunicará a los interesados.

Contra la resolución del procedimiento, que se notificará a los interesados, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

7.- PRESENTACIÓN.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes habrán de entregarse en el Área Administrativa de Contratación para su inscripción en el Libro-Registro de Plicas dentro del plazo de presentación establecido, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, se pospone al siguiente día hábil.

B) REQUISITOS:

Se presentará por cada interesado la documentación mencionada en el apartado 5, con el modelo siguiente:

D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar la **CONCESIÓN DE PARCELAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES (Exp. CAE03/14), EXPONE:**

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE SOLICITA LA ADJUDICACIÓN A SU NOMBRE DE UNA PARCELA COMÚN.

ASIMISMO DECLARA RESPONSABLEMENTE:

-Poseer plena capacidad de obrar y no incurrir en causa de prohibición para contratar con la Administración con arreglo a la normativa vigente, artículos 43, 49, 51 y 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ni en causa de

incompatibilidad. Sirviendo esta puntual manifestación como declaración expresa responsable a los efectos prevenidos. Comprometiéndonos a acreditar la veracidad de lo manifestado, en caso necesario, mediante las correspondientes certificaciones y documentos, a instancia del Ayuntamiento.

-No haberse presentado personalmente o por otras personas con las que tenga relación de parentesco en línea recta o en línea colateral hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, o pertenezcan a mi misma unidad de convivencia, más de una solicitud de adjudicación de parcelas para la construcción de panteones. Comprometiéndome, en caso de tener conocimiento de que por alguna de las personas arriba mencionadas se haya presentado otra solicitud, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, a los efectos dispuestos en el apartado 7.2.a) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a acceder a mis datos personales obrantes en los distintos ficheros de titularidad municipal (padrón de habitantes, padrones fiscales, etc.) para la comprobación de los datos exigibles a los fines de esta licitación.

Lugar, fecha y firma."

8.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.

No se exige garantía provisional conforme al art 91 LCSP.

La exigencia de garantía definitiva queda reconducida al proceso de construcción y ejecución de los correspondientes panteones en cada parcela, y a los efectos de responder de posibles desperfectos en el recinto acondicionado, conforme al informe/propuesta del Arquitecto Municipal de fecha 15/04/08. Requiriéndose previa autorización municipal de obra menor, por lo que en su tramitación se fijará la exigencia y cuantía de la fianza.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 27).

10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.



11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por alguna de las causas de resolución que sean de aplicación de los Arts. 223 y concordantes del TRLCSP, regulándose sus efectos en el art. 225.

12.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre "DOCUMENTACIÓN") quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un mes desde que se pudo retirar previo aviso del departamento de contratación, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 LCSP, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

ÚLTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

San Vicente del Raspeig, 13 de junio de 2014.

EL T.A.G. de Contratación,

Fdo.: Alfonso Mollá Ivorra.